

AUTO No. 305

26 DE MAR 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXP. O.C. 008-18**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2017ER5743 de fecha 01 de septiembre de 2017, el **MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ**, identificado con Nit. 800.025.608-8, representado legalmente por el Ingeniero Julio Ernesto Sanabria Guerra, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.333.360 de Garagoa – Boyacá, presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Ocupación de Cauce en beneficio de la construcción de la cámara de entrada Intersección calle 13 y cámara de salida Intersección carrera 15 - quebrada “Los Manzanos”, obras contempladas en el casco urbano del municipio de Garagoa – Boyacá. (fls. 1-12).

Que por oficio N° 2017EE5229 de fecha 13 de septiembre de 2017, se requirió al solicitante para que allegara documentación técnica adicional, así como el diligenciamiento del formulario de autodeclaración categoría 2. (fl. 13).

Que a través del radicado N° 2017ER6773 de fecha 11 de octubre de 2017, el interesado allegó la documentación solicitada, cumpliendo con el requerimiento formulado. (fls. 14-24).

Que mediante oficio N° 2017EE7049 de fecha 27 de noviembre de 2017, se requirió al municipio de Garagoa, representado legalmente por el Ingeniero Julio Ernesto Sanabria Guerra, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.333.360 de Garagoa – Boyacá, o quien haga sus veces, para que realizará el pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, así como el arribo de los respectivos planos, con el fin de que reposen dentro del plenario. (fls. 25-27).

Que mediante radicados Nos. 2018ER756 y 2018ER1754 de fechas 05 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, el Ingeniero Miguel Ángel Solano Peralta en calidad de Secretario de Despacho, allegó la documentación requerida, con el fin de continuar con el respectivo trámite. (fls. 28-39).

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el **MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ**, identificado con Nit. 800.025.608-8, representado legalmente por el Ingeniero Julio Ernesto Sanabria Guerra, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.333.360 de Garagoa – Boyacá, o quien haga sus veces, en beneficio de la construcción de la cámara de entrada Intersección calle 13 y cámara de salida Intersección carrera 15 - quebrada “Los Manzanos”, obras contempladas en el casco urbano del municipio de Garagoa – Boyacá.

AUTO No. 305
DE
26 MAR 2018

2

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No O. C. 008-18.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición del presente Permiso de Vertimientos.

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce que requiere el interesado.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles, en virtud del principio de publicidad.


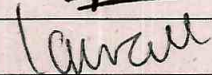

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez.	Abogado Contratista SGAA.		20/03/2018.
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro.	Abogada Contratista SGAA.		20/03/2018.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		26/03/18
No. Expediente:	O.C. 008/18.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				